

la Ciudad ha de adherir a su Obisado tan  
injusta, e intempestiva? Devo confesar al Cindico qual,  
que la concordancia de la Ciudad, estuvo de paxado de  
la buena fe de que a ello estava obligada, ignorando, o  
no teniendo presentes estos fundamentos, como le  
sucedio en su lugar, y fue la causa de no oírse la  
instancia del xepente Roqueado, y la suspensio  
del Acuerdo; Por tanto, con motivo de su obligacion,  
y al mirado de la integridad y pureza de este Ayun-  
tamiento, no observante su Acuerdo, en virtud de  
estas razones, y otras que se observaron a su ju-  
tificacion, y por notorias, estan justificadas en ley  
Real, como son de la no buena fe de Roque-  
ado en sus Contratos; Frapada, e Indultada por  
judicial con que en ellos se ha paxado en la Pla-  
za de Arán, que se recordaran en caso necesario,  
para que proceda esta Ciudad, no despreciando  
la equidad, quando trata con Agente tan no-  
toriam<sup>te</sup> Rebelde, exponiendo el Indico Real, y árri-  
formalm<sup>te</sup> lo duplica, y pide, q' esta Ciudad en Revoca-  
cion de su Acuerdo, se sirva resolver, q' dho D<sup>o</sup>.  
queriéndose, sin Rapo, o separacion de las Fianzas  
dadas, otorgue la que se le pida p' parte de la  
D<sup>o</sup> Haza<sup>da</sup>, y que se le apremie en caso necesar-  
io a ello, pasando el Oficio a el Adm<sup>o</sup> de Rentas  
Provinciales, para que solicite el otorgam<sup>to</sup>  
y efecto de dhas Fianzas inmediatamente.

